

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Octubre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la Real orden de ese Ministerio fecha 5 de Junio último, por la que se interesa de este departamento la correspondiente autorización para que el mozo obrero pensionado por el Estado en el extranjero Pablo Hilario Félix Ruiz Litago, alistado para el reemplazo del corriente año en Buzuel (Navarra), pueda ser tallado y reconocido por las Autoridades consulares de España en Auger (Francia):

Considerando que los mozos que se hallan en el extranjero, como el referido interesado, pueden ser tallados y reconocidos en las mismas condiciones que aquellos á quienes se contrae el art. 95 de la ley de Reclutamiento y el párrafo 2.º del 59 del Reglamento de la misma:

Considerando que las relaciones oficiales que median entre los repetidos obreros y el Estado, así como la necesidad de no contrarrestar la finalidad de las aludidas pensiones, hacen indispensable dictar una disposición que armonice y regule la situación de los repetidos individuos por lo que respecta á su obligación referente al servicio militar mientras conserven su cualidad de pensionados en el extranjero, ya que no es de aplicación á estos casos el último párrafo del mencionado art. 95, ni puede tampoco extenderse á ellos la Real orden de este Ministerio de 17 de Junio de 1905:

Considerando que para obviar la necesidad de que los mozos reputados inútiles ó cortos de talla por los Facultativos ó talladores de los Consulados de España en el extranjero no hay otro medio más adecuado, que evite perjuicios á los mozos y ampare al mismo tiempo el derecho de los demás interesados en el reemplazo, que el de suspender por todo el tiempo que dure la pensión los efectos que puedan derivarse de los certificados que con arreglo al art. 95 de la ley deben remitir de oficio á las Comisiones mixtas los Cónsules del punto en que aquéllos tengan su residencia;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver que, con carácter general, se observen las siguientes reglas:

1.ª Los obreros pensionados por el Estado para ampliar sus conocimientos en el extranjero y que se hallen sujetos á las operaciones del reclutamiento para los efectos del servicio militar, serán tallados y reconocidos en la forma prescrita en el art. 95 de la ley, remitiendo los Cónsules el certificado co-

respondiente á las Comisiones mixtas respectivas:

2.^a A dicho certificado deberá acompañarse otro en que se haga constar la calidad de obrero pensionado del mozo interesado y el tiempo que le reste para terminar sus estudios.

3.^a Las Comisiones mixtas, con vista de ambos certificados, acordarán la suspensión de las demás operaciones del reemplazo, haciéndolo constar así en el expediente del mozo.

4.^a Los certificados de que tratan las reglas 1.^a y 2.^a de esta Real orden serán remitidos por los Cónsules en el mes de Marzo de cada año, mientras dure la pensión.

5.^a Terminada ésta deberán presentarse los mozos ante las Comisiones mixtas para ser tallados y reconocidos por los Médicos y talladores de las mismas. Con el resultado de ambas operaciones y con los certificados que obren en el expediente del mozo, la Comisión resolverá lo que proceda en cada caso, exigiendo además las consiguientes responsabilidades, si las hubiere.

6.^a Los mozos de que se trata se incorporarán al primer reemplazo que se verifique, cumpliendo en él todo el tiempo de servicio en filas que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Ministro de Fomento.

(Gaceta 10 Octubre 1908).

Para el cumplimiento de la campaña sanitaria emprendida con motivo de la manifestación de la epidemia colérica en Rusia, se hace preciso que todos los funcionarios del ramo de Sanidad presten sus servicios en el lugar que les esté destinado y, por tanto, que, mientras estas circunstancias duren, no se otorguen excedencias y se consideren terminadas las licencias ilimitadas que estén concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad.

A estos efectos, y para precisar el alcance de la Real orden de 21 de Septiembre último, por la que se consideraron caducadas todas las licencias, cualquiera que fuese su fundamento, concedido al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se considere en suspenso la disposición 1.^a de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1905, que autorizaba á los Inspectores de Sanidad para solicitar la excedencia.

2.^o Que se declare también en suspenso la disposición 2.^a de la Real orden de 5 de Octubre del precitado año de 1905, considerándose terminadas, mientras duren las actuales circunstancias, las licencias ilimitadas que están concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad, los que deberán presentarse sin demora en el lugar de su destino para ejercer las funciones que les corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta 13 Octubre 1908).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 9 de Febrero de 1907 anunció el propósito saludable de no dejar sin correctivo las deficiencias del servicio ferroviario, y se dirigió á las Empresas excitándolas á averiguar las causas de las frecuentes sustracciones de mercancías que en los trenes se cometen y á tomar las medidas necesarias para impedir la repetición constante de tales hechos. Debió esperar este Ministerio que las Empresas, atendiendo estas indicaciones oficiales, y en interés también de su propio prestigio y conveniencia, cuidaran de remediar el daño; pero la realidad advierte y proclama que las sustracciones continúan realizándose con escandalosa frecuencia, sin que se logre conocer los autores y sea fácil á veces determinar cuál de las Compañías por cuyas líneas las diferentes mercancías transitan puede aparecer subsidiariamente como responsable.

No puede este Ministerio permanecer indiferente ni inactivo ante las justísimas quejas que esta situación produce, y por ello, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.^o Que se haga saber á las Compañías que, á partir de la fecha en que esta Real disposición aparezca en la *Gaceta*, este Ministerio procederá á exigirles la responsabilidad que les corresponda por las sustracciones que se cometan en las mercancías que por sus líneas circulen.

2.^o Que se las prevenga también que de continuar las deficiencias que en este servicio se denuncian, este Ministerio hará uso de las facultades que le otorga el artículo 12 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles.

3.^o Los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de instruir sin demora los expedientes oportunos á fin de exigir la responsabilidad que en cada caso corresponda á la Compañía en cuyas líneas ocurran las sustracciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á vuestra ilustrísima muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1908.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 11 Octubre 1908).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Durante el presente mes de Octubre, debe tener lugar la liquidación é ingreso de las cantidades correspondientes al Tesoro, por los conceptos de pesas y medidas y propios, del tercer trimestre del ejercicio actual.

A este fin, se recuerda á los Sres. Alcaldes y Secretarios que no han remitido las certificaciones de ingresos por dichos conceptos y trimestre, lo verifiquen inmediatamente, y siendo algunos los que á pesar de las reiteradas excitaciones de esta Admi-

nistración, en circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de 2 de Marzo, 23 de Mayo y 6 de Agosto últimos, han dejado de remitir, no sólo las certificaciones del tercer trimestre, sino de los anteriores, se inserta á continuación relación de los que se hallan en descubierto, esperando que se pondrán al corriente de estos servicios por los tres trimestres transcurridos, dentro del presente mes, evitando á esta Administración la necesidad de recurrir á medios coercitivos, á que habrá de apelar si la morosidad persiste.

Zaragoza 9 de Octubre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Relación que se cita por pesas y medidas.

Acered, Ainzón, Alberite, Alcalá de Moncayo, Alfamén, Alforque, Almochuel, Almunia (La), Ambel, Anento, Ariza y Aznara.

Balconchán, Bárboles, Bardallur, Berdejo, Beruaco, Bordalba, Buberca y Buste (El).

Cadrete, Calatayud, Castejón de Alarba, Cervera, Cetina, Cimballa, Clarés, Codo, Cuarte, Cubel, Cunchillos y Chiprana.

Daroca.

Embid de la Ribera, Encinacorva y Erla.

Figueruelas, Fombuena, Fréscano, Fuendetodos y Fuentes de Jiloca.

Gallur, Godojos y Grisel.

Herrera.

Jaraba, Jaulín y Joyosa (La).

Lagata, Layana, Leciñena, Letux, Litago y Luceni.

Mainar, Manchones, Mara, Mesones, Mezalocha, Monegrillo, Moneva, Morata de Jiloca, Moros, Muel, Muela (La) y Munébrega.

Nigüella, Nombrevilla, Nonaspe y Novillas.

Olvés y Orera.

Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedrola, Pedrosas (Las), Pina, Plascencia, Plenas, Pomer, Pozuel, Purujosa y Purroy.

Remolinos, Riela, Romanos y Ruesca.

Santa Eulalia, Sástago, Saviñán, Sestrica, Si-güés y Sos.

Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tierga, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrelapaja, Tosos y Trasobares.

Uncastillo y Urrea.

Valdehorna, Val de San Martín, Valpalmas, Valtorres, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Vilueña (La), Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros y Zuera.

Relación que se cita por 20 por 100 de propios.

Acered, Ainzón, Albeta, Alcalá de Moncayo, Alberite, Alconchel, Alfajarín, Alforque, Almochuel, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almunia (La), Alpartir, Ambel, Anento, Añón, Ardisa y Ateca.

Bagüés, Balconchán, Bárboles, Berdejo, Bijuesca, Bisimbre, Boquiñeni, Buberca, Bujaraloz, Bulbunte, Bureta y Buste (El).

Cadrete, Calcena, Campillo, Carenas, Castejón de Alarba, Cervera, Cerveruela, Cimballa, Codo, Codos, Cuarte, Cubel y Chiprana.

Daroca.

Embid de la Ribera, Encinacorva, Erla y Escatrón.

Fabara, Farlete, Fayos (Los), Fombuena, Fréscano y Fuentes de Jiloca.

Gelsa, Godojos y Grisel.

Herrera.

Ibdes, Illueca é Inogés.

Jaraba, Jaulín y Joyosa (La).

Lagata, Lécera, Leciñena, Letux, Litago, Lobera, Longares, Luceni y Luesma.

Magallón, Mainar, Maleján, Maluenda, Manchones, Mara, María, Mequinenza, Mesones, Mezalocha, Monegrillo, Moneva, Moireal, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Moyuela, Muel, Munébrega y Murero.

Nigüella, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas y Nuévalos.

Olvés.

Paniza, Paracuellos de Jiloca y Paracuellos de la Ribera.

Pedrola, Pedrosas (Las), Pina, Plascencia, Plenas, Pomer, Pozuel, Pozuelo, Pradilla, Purujosa y Purroy.

Remolinos y Ruesca.

Salvatierra, Samper, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia, Sástago, Saviñán, Sestrica, Sisamón, Sobradiel y Sos.

Tabuena, Talamantes, Tarazona, Tauste, Tierga, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrecilla, Torrelapaja, Torrellas, Tosos y Trasobares.

Uncastillo.

Valpalmas, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Vilueña (La), Villafranca de Ebro, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villarreal, Viver de la Sierra y Zuera.

Relación de los industriales que en los pueblos de esta provincia han resultado fallidos por la industria é importe que se mencionan á continuación:

Letux.

Año 1898-99.

Juan Andrés Marín, médico: 48'89 pesetas.

Félix Sebastián, idem: 48'89.

Año 1899-900.

Félix Sebastián, médico: 42'89.

Juan Andrés Marín, idem: 21'44.

Félix Sebastián, idem: 21'44.

Año 1905.

Blas Artigas, mesonero: 7'15.

Francisco Montalbán, teja y ladrillo: 2.

Joaquín Clavería, prensa: 27'88.

Victor Herrero, veterinario: 11'44.

Andrés López, herrero: 5.

La Muela.

Año 1903.

Hipólito Oliván, casa huéspedes: 11'44 pesetas.

Camilo Oliver, zapatero: 10.

José Coscolla, herrero: 10'02.

Faustino Solans, carnes: 14'28.

Anselmo Gracia, parador: 14'30.

Sebastián Herrero, barbería: 10.

José Casiano Solanas, tejidos: 46'56.

Julio Pozas Samper, huéspedes: 11'44.

La Almunia.

Año 1903.

Manuel Tercol, carnes: 37'17 pesetas.

Joaquín Gil, bodegón: 17'15.

Juan Solano, una mesa billar: 24'30.

Manuel Martínez, fábrica de harinas: 117'23.

Ventura Lozano, leche de vaca: 8'58.

Fernando Castillo, arrendatario de pesas y medidas: 157'26.

Luna.
Año 1899-900.
Clemente Temprado, médico: 28'59 pesetas.

Lagata.
Año 1905.
Petra Arroyo, tejidos: 40'74 pesetas.
Miguel Alloza é hijo, carpintero: 5'01.
Pascual Lafoz, herrero: 5.
Gregorio Clavería, horno de pan: 8'58.

Luna.
Año 1905.
Antonio Díez, practicante: 5 pesetas.

La Vilueña.
Año 1903.
Anselmo Prieto, carnes: 11'44 pesetas.

Mequinenza.
Año 1903.
Andrés Fuster, vinos: 13'94 pesetas.
José Soler, posada: 8'94.
José Catalán, taberna: 7'15.
Manuela Vallés, fábrica de harinas: 57'18.
Domingo Roca, herrero: 6'43.
Año 1904.
Manuel Betria, vinos: 13'94.
Tomás Jover, aceite y vinagre: 7'15.
Antonio Rodas, horno de pan: 8'58.

Morata de Jalón.
Año 1903.
Inocencio Gómez, carnes: 22'87 pesetas.
Manuel Vallejo, tablaero: 11'44.
Manuel Quero, idem: 11'44.
Roqué Miñana, abastecedor de carnes: 80'06.

Moros.
Año 1903.
Manuela Germán, comestibles: 11'44 pesetas.
Enrique Rubio, aceite y vinagre: 5'72.
Francisco Martínez, idem: 5'72.
Joaquín Campillo, molino: 13'58.
Pedro Lajusticia, veterinario: 11'44.
Francisco Lacruz, practicante: 5.
Braulio Palacín, carpintero: 5.
Domingo Padenco, herrero: 5.
Ignacio Sánchez, sastre: 5.

Miedes.
Año 1904.
Marcelino Usón, herrero: 5 pesetas.

Mon tón.
Año 1904.
Valentín Algas, molino de harinas: 14'30 pesetas.

Maella.
Año 1905.
Luciano Alegría Tello, herrero: 19'29 pesetas.
Francisco Franco, café: 19'06.

Moyuela.
Año 1898-99.
Germán Vaquero, déficit médico: 61'15 pesetas.
Año 1905.
Antonio Peña Estello, tablaero: 5'72.

Moneva.
Año 1905.
Joaquín Lahoz, horno de pan: 8'58 pesetas.

Monegrillo.
Año 1903.
Fernando Laguna, carnicería: 22'88 pesetas.
Mariano Lauriel, abacería: 14'28.
Ventura Ruiz, idem: 14'30.
Joaquín Laguna, carro de transporte: 5'72.
Policarpo Abio, idem: 5'72.
José Catalán, veterinario: 22'88.
Constantino Gazol, carretero: 10.
Alejo Germán, idem: 10.
Eusebio Lauriel, sastre: 10'02.
Gaspar Borrás, zapatero: 10'02.

Monterde.
Año 1903.
Florentina Revuelto, abacería: 7'14 pesetas.
Francisco Corella, idem: 7'14.
Florentina Revuelto, posada: 7'15.
Alejandro Vallejo, tablaero: 5'72.

José Abrián, telar lanzadera: 2'15.
Manuel Pardos, carpintero: 5.
Constantino Ramos, idem: 5.
Manuel Acero, herrero: 5'01.
Pascual Castejón, zapatero: 5'01.

Maleján.
Año 1904.
Viuda de Mariano López, abacería: 7'15 pesetas.

Munébrega.
Año 1907.
Inocencio Langa, bodegón: 5'33 pesetas.
Vicente Cuenca, aceites: 5'33.
Francisco Bueno, café: 10'66.
Custodio Bueno, idem: 10'66.
José Moya, abacería: 6'66.
Félix Gil, idem: 10'66.
Gregorio Colás, posada: 6'66.
Pascual Rubio, café: 10'66.

Novillas.
Año 1904.
Rosario Ruperto, veterinario: 11'44 pesetas.
Amado Gracia, herrero: 5.

Novallas.
Año 1903.
Cándido Laborda, venta de carnes: 22'88 pesetas.
Benito Custardoy, molino: 9'30.

Nuévalos.
Año 1903.
Julián Urgel, veterinario: 11'44 pesetas.
Ángel Ejarque, barbero: 5.
José Ibarra, carpintero: 5.
Manuel Arguedas, idem: 5.
Jorge Romero, herrero: 5.
Fermín Navarro, idem: 5.
Pío Valtueña, sastre: 5.
Mateo Lafuente, zapatero: 5'01.
Serafín Navarro, herrero: 5'01.

Osera.
Año 1903.
Nicolás Celma, arriendo censumos: 5'44 pesetas.

Orés.
Año 1903.
Pedro Trigo, practicante: 10 pesetas.

Used.
Año 1903.
Juan López, tienda: 5'72 pesetas.
Mariano Sánchez, herrero: 5'01.

Paniza.
Año 1903.
Sebastián Simón, venta de harinas: 10'72 pesetas.
Pascual Domínguez, idem: 10'72.
Fermín Burillo, comestibles: 10'72.
Antonio Burillo, posada: 7'14.
Julián Montañés, abacería: 7'15.
Joaquín Cebrián, café: 5'72.
Cirilo Vitaller, idem: 5'72.
Policarpo Montaner, hortalizas: 5'72.
Vicente Salinas, idem: 5'72.
Manuel García, idem: 5'72.
Miguel Pintre, idem: 5'72.
Antonio Burillo, deligencia: 22'88.
Bruno Pellejero, guarnicionero: 12'14.
Amado Lizaso, barbero: 5'01.
Nazario Valenzuela, idem: 5'01.
Laureano Morata, botero: 5'01.
Faustino Andreu, carpintero: 5'01.
Domingo Albaroba, idem: 5'01.
Vicente Moliner, idem: 5.
Feliciano Molina, carretero: 5.
Eduardo Cebrián, herrero: 5.
Agustín Oteo, idem: 5.
Ezequiel Mosquera, sastre: 5.
Javier López, idem: 5.
Lázaro Ramón, idem: 5.
Julián Zalduendo, zapatero: 5.
Fermín Fernando, idem: 5.
Julián Montañés, idem: 5.
Pedro Eizarregui, tejidos: 81'49.
Manuel Vitaller, bodegón: 11'44.

Gaspar Serrano, idem: 11'44.
Bautista Gracia, idem: 11'44.

Pedrola.

Año 1903.

Vicente Lidoy, fábrica aguardientes: 147'96 pesetas.
El mismo, idem: 169'36.
Joaquina Genzor, idem: 111'50.

Piedratajada.

Año 1903.

Mariano Otal, abacería: 7'15 pesetas.
Año 1905.

Martin de Sus, mesón: 7'15.
Jorge Buen, idem: 7'15.

Mariano San Agustín, abacería: 7'15.
Faustino Visús, idem: 7'15.

Jerónimo Lasiera, hortalizas: 5'72.
Eugenia Villaura, idem: 5'72.

Francisco Llera, mesón: 7'15.
Gabriel Gil, sangrador: 5.

Félix Lascas, herrero: 5.

Pina.

Año 1903.

Vicente Sorrosal, posada: 25'02 pesetas.
Dolores Cebollero, tabajero: 17'16.

Joan Sanz, barbero: 17'16.

Agapito González, venta de jabón: 83'38.

Mariano Torres, cerrajero: 20'01.

Sebastian Roche, sastre: 20'01.

Domingo Gonzalvo, idem: 20'01.

Pablo Mercader, carretero: 7'86.

Cerafin Polo, carpintero: 17'18.

Juan Sanz, barbero: 20'01.

Alconchel.

Año 1901.

Domingo de la Cruz, médico: 27'16 pesetas.

Puendeluna.

Año 1905.

Manuel A bad, tabajero: 11'44 pesetas.

Plenas.

Año 1905.

Miguel Sancho, mesón: 7'14 pesetas.

Julio Llus, arrendatario: 0'99.

Urbano Sangüesa, herrero: 5.

Gedeón Vidal, veterinario: 11'44.

Pradilla.

Año 1903.

Martin Lafuente, casino: 33'24 pesetas.

Juan Carcáreas, mesón: 14'30.

Pedro García, abacería: 14'30.

Benito Ramón, idem: 7'15.

Remolinos.

Año 1903.

Mariano Martínez, ministrante: 10 pesetas.

Julian Lecienena, carpintero: 10.

José Sisamón, zapatero: 10'02.

Ricla.

Año 1903.

Santiago Romeo, vinos y aguardientes: 10'72 pesetas.

Joaquin Nolla, idem: 37'17.

Año 1906.

Casino Nertobrigense: 28'50.

Año 1903.

Manuel Millán, taberna: 10'72.

Francisco Marín, idem: 21'44.

Felipe Peirona, café económico: 11'44.

Manuel López, corredor: 160'26.

Sástago.

Año 1904.

Mariano García, horno teja: 4 pesetas.

Borja.

Año 1893-94.

Juana Romeo Liso, vinos y aguardientes: 78'69 pesetas.

Simón Alda Sancho, idem: 78'69.

Celestino Guiraldos Palomar, vendedor de leche: 66'39.

Anastasio Sánchez Alda, abacería: 55'34.

Pilar Castillo Pinilla, tabajero: 36'89.

Juan Pérez Sanjúan, pescadería: 36'89.

Nicasio Ortiz Lobera, fábrica de anisado: 41'32.

Silvestre Marquina Navarro, aceña de río: 94'68.

Guadalupe Remón Gayarre, matrona: 46'73.

Secretario del Juzgado municipal: 54'10.

Manuel Val Falcón, confitero: 41'19.

Gregorio Cardena Ibáñez, idem: 41'19.

Cipriano Castellet Abad, albañil: 81'15.

Juan Salillas Ibáñez, idem: 81'16.

Pascual Fabregas Castellot, idem: 20'28.

Tomás Casanova Pellicer, carpintero: 36'88.

Juan Lajusticia Sancho, herrero: 36'89.

Nicolás Lajusticia Sancho, idem: 36'88.

Ricardo Terrén Petit, zapatero: 36'89.

Fructuoso Pellicer Ballesta, idem: 36'89.

Ramón Martín Aparicio, idem: 36'89.

Sixto Arilla Borobia, idem: 36'89.

Belchite.

Año 1893-94.

Tomás Aloras Calvo, venta de pan: 15'99 pesetas.

Benito Pérez Diarte, idem: 15'99.

Pedro Velázquez Anadón, café: 49'19.

Domingo Cuevas Lahoz, tienda de harinas: 15'99.

Antonio Velázquez Anadón, tabajero: 7'37.

Francisco Valdos Ezquerria, telar lanzadera: 3'07.

Pascual García Noguerras, practicante: 7'99.

Juan Baldos Ezquerria, tintorero, 13'53.

Pascual Gracia Noguerras, barbero: 7'38.

Francisco Val Larraz, herrero: 7'38.

Rafael Ortiz Valdés, zapatero: 7'38.

Dionisio Alpuente Mora, idem: 7'38.

Antonio Luño Galve, tratante en carnes: 68'86.

José Benedicto Ponz, practicante: 7'99.

Daroca.

Año 1893-94.

Cirilo Falgas, café: 49'18 pesetas.

Manuel Pelayo, café casino: 24'59.

Benito Campos, vinos y aguardientes: 16'99.

Carlos Lafuente, idem: 75'98.

Manuel Boled, idem: 15'19.

Josefa Gonzalvo, cuchillos: 13'52.

José Bledé, calzado: 19'52.

Martina Polo, posada: 10'76.

Joaquín Anadón, tabajero: 7'38.

Maria Campos, idem: 7'37.

Diego Blas, carro: 27'05.

Domingo Martín, idem: 20'29.

Ignacio Minguillón, idem: 13'52.

Viuda de Manuel García, horno: 11'06.

Ignacio Gernes, carretero: 7'37.

José Bledé, zapatero: 7'37.

Francisco Martínez, tejidos: 49'08.

Blas Iberne, quincalla: 10'76.

Marcelino Peribañez, tabajero: 7'37.

León Tomadijo, notario: 60'87.

Año 1906.

Faustino Gil Francés, cereales: 141'52.

Mariano Rodrigo, armero: 37'18.

Joaquín Cebollada Racho, vinos: 34'32.

Sebastián García, idem: 34'32.

Felisa Rubio Bernal, idem: 34'30.

Faustino Gil Francés, idem: 34'30.

Elena Marín Calvo, idem: 34'32.

Francisco Domingo, relojero: 31'32.

Macario Raz, abacería: 8'33.

Eleuterio García, bodegón: 17'16.

José Romero, idem: 17'16.

Avelina Ariño, idem: 17'16.

Martin Martínez, tabajero: 17'16.

Miguel Planas, hortalizas: 17'16.

Domingo Fausto, idem: 17'16.

María Laso, muebles usados: 17'16.

Francisco Neri, venta de pan: 17'14.

Faustino Gil Francés, trapos: 53'62.

Constancia Pellés, tinajas: 27'16.

José Aznar, escribano: 51'46.

Antonio Requena, Secretario del Juzgado: 31'44.

Marcos Suñer, calderero: 17'16.

Felipe González, hojalatero: 17'16.

María Mingote, comadrona: 14'30.

María Train, idem: 14'30.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones para la subasta de artículos de consumo necesarios en el año próximo en la Casa-Amparo, á saber: harina, aceite, vino tinto, carne de carnero, garbanzos, arroz, judías, bacalao, pasta para sopa y patatas; quedan expuestos al público los referidos pliegos en la secretaría municipal, durante diez días, que terminarán á las trece del en que haya transcurrido el expresado plazo, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este tiempo podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, pero, una vez finado, no se admitirá ninguna de las que se produzcan, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción vigente de 24 de Enero de 1905.

Y se anuncia al público á los efectos indicados. Zaragoza 11 de Octubre de 1908.—El Presidente, P. D., Pedro Noailles.—El Secretario, A. Manuel Urbez.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de 2 del actual, se hace saber: Que por el Procurador D. Ramón Matoses, en nombre de D. Juan Barreiro Moreno, vecino de Gelsa, se ha acudido á dicho Tribunal con escrito de 23 de Septiembre último interponiendo recurso contencioso-administrativo contra una providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de 23 de Junio último, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Gelsa de 5 de Mayo de 1907, que condenó al Barreiro al ingreso de cierta cantidad por saldo de liquidación como recaudador de dicho municipio.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del referido Tribunal, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 de la ley de lo Contencioso para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la administración.

Zaragoza 8 de Octubre de 1908.—El Secretario del Tribunal, José María Martell, Secretario habilitado.

SECCION SEXTA

Carenas.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Sres. Asociados de la Junta municipal, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría de dicha Corporación, se arriendan en pública subasta los servicios de peso y medida de uso exclusivo y obligatorio del Ayuntamiento para el ejercicio de 1908 á 1909, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas por el servicio de peso y medida y 3.500 por los servicios de agencia, carga, descarga y demás extraordinarios que preste el arrendatario.

El acto de las subastas tendrá lugar el día del actual, á las catorce y dieciséis horas del día, en el salón de la Casa Consistorial de la villa y en la forma ordenada por dicha Instrucción á que han de sujetarse los licitadores.

Los servicios de ambos contratos darán principio en 1.º de Noviembre próximo y terminarán el 31 de Octubre de 1909, á las veinticuatro horas del mismo.

Carenas 8 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Melendo.

Jaulín.

Intentados sin efecto los encabezamientos municipales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Junta de Asociados han acordado proceder al arriendo de venta libre, por espacio de tres años, de las especies sujetas al impuesto, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 26 del actual mes, á las diez y seis de la noche, y si no diese resultado, tendrá lugar una segunda el día 6 del próximo Noviembre, á la misma hora, ambas en la Sala Capitular bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los sitios de costumbre.

Si tampoco esta segunda diese resultado, se verificarán las subastas con las formalidades debidas para el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes, líquidos y sal, á cuyo fin se señalan los días siguientes:

Para la primera subasta el día 16 de Noviembre próximo, á las diez.

Para la segunda ídem el 24 de ídem, ídem; y para la tercera ídem, el 3 de Diciembre de ídem, ídem.

Jaulín 7 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pascual de Val.

Luceni.

D. Justo Iborte Navarro, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Luceni;

Certifico: Que en el presupuesto municipal formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, en el capítulo 9.º, art. 7.º, queda consignada en la parte de ingresos la cantidad de 3.658,97 pesetas á cubrir con especies detalladas en la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidades de 100 kls.	Precio medio.	Gravamen	Consumo calculado.	PRODUCION anual.
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Kilogs.	Ptas. Cts.
Paja	3.882'50	2	0'40	386.250	1.545
Leña	5.282'675	2	0'40	528.675	2.113'97
TOTAL					3.658'97

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que visa, sella y firma el Sr. Alcalde, en Luceni el 10 de Octubre de 1908.—Justo Iborte, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ibo García.

Lucena de Jalón.

Con el fin de oír reclamaciones, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para 1909:

Los repartos de la contribución territorial. Idem los de edificios y solares. Y la matrícula industrial. Lucena de Jalón 8 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

Monterde.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales para el año 1909, la subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día primero de Noviembre próximo y hora de las diez, bajo el tipo y demás condiciones que quedan de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento.

Monterde 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Puebla de Alfindén.

Formados para el próximo año de 1909 el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal, quedan expuestos al público, por ocho y diez días respectivamente, en la secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Puebla de Alfindén 8 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Fierro.

Retascón.

Tarifa que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1909, sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unida-	Precio		Arbitrio.	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	—			
	Egs.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.			Ptas. Cts.
Paja.....	100	2	0'05		11.544	577'20
Leña.....	100	2	0'05		5.772	288'60
TOTAL						865'80

Retascón 8 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Feliciano Lorén.—El Secretario, Clemente Gracia.

Sádava.

Por tiempo de ocho días y á los fines reglamentarios, estarán de manifiesto al público, en esta secretaría municipal, durante las horas de oficina, el reparto de la contribución por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, formado para 1909.

Sádava 9 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

Santa Cruz de Grio.

La plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 125 pesetas anuales y lo que produzcan las iguales de los vecinos que se conduzcan, á razón de 6 pesetas por cada caballería mayor y 4 la menor, pudiendo contratar el agraciado con el agregado Aldehuela y

los anejos Inogés y Viver, que distan dos kilómetros el primero y seis los segundos.

Las solicitudes se remitirán á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual; pues pasado éste, se proveerá.

Santa Cruz de Grio 9 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Félix Anadón.

Trasobares.

Por término de diez días se hallará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha, la matrícula industrial para el año 1909.

Trasobares 9 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Urbano.

Terrer.

En las oficinas de este Ayuntamiento, y por el tiempo que á cada uno se les señala, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, á los efectos reglamentarios, los documentos siguientes:

Reparto de la contribución por rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días; y

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Terrer 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Francia.

Torralba de los Frailes.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los documentos siguientes: Los repartos de rústica y urbana, la matrícula de los industriales para el ejercicio de 1909, por término de quince días, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra los mismos se interpongan.

Torralba de los Frailes 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Vázquez.

Valpalmas.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el año 1909, por tiempo de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial para el mismo año, por espacio de diez días.

Valpalmas 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Julio Gállego.

Villafeliche.

El reparto de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1909, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, por tiempo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de examen y reclamación.

Villafeliche 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente Esteban.

Villanueva de Jiloca.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 17 de Octubre próximo, á las diez, en la Casa Consistorial; si ésta no diese resultado, ten-

drá lugar la segunda el día 27, á la misma hora; si tampoco tuviese efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva, por un año, en los días 5, 13 y 21 de Noviembre siguiente: todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Jiloca 9 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Félix Lafuente.

Undués de Lerda.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1909, el Ayuntamiento y Asociados de este distrito han acordado la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, por un período de un año.

Primera subasta, el 12 del corriente, á las diez.

Segunda ídem, el día 22 de ídem, á ídem.

A la exclusiva.

Primera subasta, el día 30 del actual, á las diez.

Segunda ídem, el día 7 del próximo Noviembre.

Tercera ídem, el día 15 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, y quedarán sin efecto las subastas posteriores á aquélla que diese resultado.

Undués de Lerda 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente García.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramona Jiménez y Hernández, hija de Ramón y se ignora el nombre de su madre, así como su naturaleza, de cuarenta años, viuda de José Jiménez, gitana, vecina que fué de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, la cual es de estatura más bien baja que alta, blanca, con muchas pecas en la cara, pelo algo castaño, nariz ancha de caños, ojos garzos, muy abultado el labio inferior y descolorida, ancha de cara y cabeza gruesa, andando con las puntas de los pies hacia fuera, y vestía decentemente de luto con pañuelo á la cabeza, acostunbrando á ir por los pueblos vendiendo telas de algodón, sábanas y cosas análogas; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Huesca, Teruel, Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones y muerte subsiguiente de Francisco Hons Jiménez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y encargo á todos los Agentes de la policía judicial, procedan

á la busca y captura de dicha Ramona Jiménez y Hernández, desplegando en ello el mayor interés, y caso de conseguirlo, la pongan á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Dado en Zaragoza á siete de Octubre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—D. S. O., P. O. D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, O. P. habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por auto de esta fecha, dictado en la causa seguida por tentativa de comercio de tabaco, contra Eduardo Argemi Torrens de treinta años, casado, hijo de Claudio y Mercedes natural y vecino de la ciudad de Barcelona, trastero de comercio, ha acordado se haga saber á dicho procesado, por ignorarse su actual paradero y domicilio, por medio de las procedentes cédulas que se insertarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, que se ha declarado conclusa dicha causa, y que dentro del término legal de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de aquéllas, comparezca en esta Ilma. Audiencia provincial á usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador; apercibiéndole que de no designarlos dentro de dicho plazo le serán nombrados de oficio, y que de comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza seis de Octubre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel Palomares.

Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Ayet Roca, en causa seguida contra el mismo sobre hurto, se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble siguiente, embargado á aquél, sito en jurisdicción del pueblo de Fayón:

Campo, secano, tierra campá, con barranco de olivos, partida denominada Punta Sierra de Roca de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y tres cuartas de cabida; lindante al Este con finca de los bastián Suñé y por los restantes puntos cardinales con montes comunes: valorada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Noviembre próximo, á las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la certificación del Registro de Propiedad referente á los títulos de la finca contenida en autos á disposición de cuantos quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á nueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.